

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14034

Ref. Expediente N° NC2017/0009209

Señor(a)
SIEMENS ENERGY INC.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 10, Radicado NC2017/0009541 del 20 de septiembre de 2017 (Modificado).

Durante el examen se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 tiene por objeto un método, sin embargo muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: presión, flujos, entre otras, las cuales definirían completamente la invención. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.
- Se presentan los términos: “*al menos una porción*” (reiv. 1, 7), “*al menos de*” (reiv. 4, 10), los cuales son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- Se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “*un gas*” (reiv. 1), “*un fluido*” (reiv. 1), “*introducir*” (reiv. 2), “*presurizar*” (reiv. 3), “*proporcionar un volumen de gas (185) efectivo*” (reiv. 5), “*un dispositivo (115) de separación*” (reiv. 7), “*un gas combustible*” (reiv. 9) los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos reclamados.
- En la reivindicación 1 la expresión “*utilizar al menos una porción del gas*”, no se considera una etapa del proceso sino está reclamando el uso de una corriente del proceso, se sugiere revisar la redacción.
- Las expresiones: “*configurado para separar la corriente (140) mixta de líquido-gas en un líquido*” (reiv. 7), “*configurado para generar la corriente (140) mixta de líquido-gas durante un proceso de retrolavado*” (reiv. 7), “*configurado para presurizar el gas*” (reiv. 8), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la

Oficio N° 14034

Ref. Expediente N° NC2017/0009209

relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Se sugiere incluir las características estructurales que permitan el logro de la funcionalidad.

- En la reivindicación 9 la expresión *“en donde el gas (145) separado comprende un miembro seleccionado del grupo que consiste en aire, nitrógeno y un gas combustible”* caracterizando un sistema no es clara, teniendo en cuenta que un sistema no se define por las sustancias químicas que contenga o que transporte, y por otro lado, porque corresponde a un efecto esperado del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ